

Monográfico

Posibilidad extraordinaria de renuncia al SII por los afectados por el VERIFACTU que optaron por la aplicación voluntaria del SII

Ante la situación de incertidumbre generada durante 2025 por la entrada en vigor del VERIFACTU, **pequeñas empresas (con facturación < 6.010.121,04 €) y autónomos optaron por la aplicación voluntaria de la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII)**, para evitar las restricciones y adaptaciones informáticas que requería el sistema VERIFACTU.



APLAZAMIENTO DE VERI*FACTU:

Con fecha 3 de diciembre se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre](#), el aplazamiento en 12 meses la entrada en vigor de las obligaciones de facturación cuando se utilicen medios informáticos:

Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades →	Del 1 de enero de 2026 al 1 de enero de 2027
Resto de Empresarios y Profesionales →	Del 1 de julio de 2026 al 1 de julio de 2027



RENUNCIA EXTRAORDINARIA AL SII (REDEME)

Con fecha 24 de diciembre se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre](#), en el que se establece un **plazo extraordinario para la RENUNCIA EXTRAORDINARIA a la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII)** y de baja extraordinaria en el registro de devolución mensual (REDEME) para 2026. Dicho plazo se extiende desde el día 26 de diciembre hasta el 31 de enero de 2026. No obstante, al ser inhábil el 31 de enero de 2026, la fecha de fin del plazo se traslada al día hábil inmediato posterior.



¿CÓMO SE PRESENTA LA RENUNCIA?

De momento no está prevista ninguna fórmula específica para la presentación de esta renuncia, por lo que, debería ser suficiente la presentación del modelo 036 marcando las casillas 143, 737 y 738 (esta última con fecha 01/01/2026)

143 Comunicación de opción y renuncia a la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.
(Página 5)

Llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT

532 Opción 737 Renuncia

738 01/01/2026



ADVERTENCIA:

Finalizado el plazo extraordinario de renuncia, las **empresas y autónomos que optaron por la aplicación voluntaria de la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII)**, si no han comunicado la renuncia quedarán obligadas a la aplicación del SII durante, al menos, 2026.